



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

Decreto de Alcaldía 2025-0046 de fecha 13/02/2025 por medio del cual se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sorvilán y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

Resolución por el que se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sorvilán y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en relación con las plazas de; Dinamizador/a de Guadalinfo, Oficial 1ª, y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Dña. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA).

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2025-0046 de fecha 13 de febrero de 2025 se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sorvilán y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en relación con las plazas de; Dinamizador/a de Guadalinfo, Oficial 1ª. Auxiliares de Ayuda a Domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- Por el que se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sorvilán y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en relación con las plazas de; Dinamizador/a de Guadalinfo, Oficial 1ª, y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

CONSIDERANDO que el proceso selectivo seguido ante este Ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización del empleo derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, por el sistema de concurso, para la cobertura de las plazas de Dinamizador/a de Guadalinfo a tiempo parcial (50%), Oficial 1ª y Auxiliares de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (75%).

VISTO que con fecha 13 enero de 2025 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios, el acta del tribunal calificador por la se propone el nombramiento de los aspirantes con mayor

puntuación a cada una de plazas, requiriendo, en un plazo de veinte días, la aportación de documentos relacionados en la Base Octava a fin de ser contratados.

VISTO que dentro el plazo establecido se ha aportado por todos los aspirantes requeridos la documentación exigida, y conforme a lo establecido a las base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo para cada una de la plazas únicamente consta un puesto de trabajo de destino, coincidente con la plaza.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente, **HE RESUELTO**

PRIMERO. Declarar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sorvilán, como resultado de los procesos de selección de personal llevados a cabo en el proceso extraordinario de estabilización (Expte. Gestiona 65/2022) a:

Destino	Identificación		
	Apellidos	Nombre	NIF
Oficial 1ª.	Cervilla Sánchez	Gabriel	***5777**
Dinamizador/a de Guadalinfo	Maldonado Puga	María Elena	***0837**
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Olmedo Gómez	Isabel	***2950**
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Escudero Sánchez	Ana María	***1577**

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; y dar traslado a los servicios administrativos municipales para las gestiones correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del proceso selectivo, los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEXTO.- Dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre conforme establece el artículo 22.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Sánchez Sabio, en Sorvilán (Granada), a fecha de la firma electrónica.